

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION SESENTA GUION DOS MIL VEINTICINCO (GE-AL-60-2025). En la ciudad de Guatemala, el uno de septiembre de dos mil veinticinco. **NOSOTROS: ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029); acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, sesenta y ocho (68) años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos ochenta espacio once mil quinientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (2380 11569 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de propietario de la entidad "Ingeniería y Servicios Generales", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número doscientos treinta y dos mil ochocientos nueve

(232809) folio quinientos cuarenta y ocho (548) libro ciento noventa y cuatro (194) de Empresas Mercantiles; señalo como lugar para recibir notificaciones en la dieciséis (16) avenida veintiocho guion cuarenta y siete (28-47) Las Charcas, zona once (11), de esta ciudad, en lo sucesivo será denominado "Ingeniería y Servicios Generales". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número treinta y cinco guion dos mil veinticinco (35-2025), cuyo objeto es la compraventa de un (1) banco de entrenamiento industrial con tecnología electrohidráulica y electroneumática, para eventos móviles de la Región Occidente; bajo el número de operación Guatecompras veintiséis millones novecientos sesenta y cuatro mil ciento veinte (NOG 26964120); Acta número SC guion ciento tres guion dos mil veinticinco (SC-103-2025), de fecha veintinueve de julio de dos mil veinticinco, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion ciento nueve guion dos mil veinticinco (SC-109-2025), de fecha cinco de agosto de dos mil veinticinco, de calificación y adjudicación de ofertas; cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticinco guion veintiséis millones novecientos sesenta y cuatro mil ciento veinte guion dos millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos treinta y dos (COT-2025-26964120-2476932), código de autenticidad cinco C tres B cero nueve

E ocho (5C3B09E8), de fecha veintiocho de julio de dos mil veinticinco; oferta de "Ingeniería y Servicios Generales", de fecha veintinueve de julio de dos mil veinticinco; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion quinientos cincuenta y cuatro guion dos mil veinticinco (GE-554-2025), de fecha trece de agosto de dos mil veinticinco; y Memorando número SS guion ciento dieciocho guion dos mil veinticinco (SS-118-2025), de fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa de un (1) banco de entrenamiento industrial con tecnología electrohidráulica y electroneumática, para eventos móviles de la Región Occidente, para el efecto, "Ingeniería y Servicios Generales, vende al "INTECAP": **un (1) banco de entrenamiento industrial con enfoque en industria cuatro punto cero (4.0) con tecnología electrohidráulica y electroneumática**, marca DeLorenzo, modelo DL ocho mil quinientos diez guion cuatro punto cero (DL 8510-4.0), origen y país de fabricación Italia, con las siguientes características: alimentación doscientos veinte a doscientos cuarenta voltios (220 a 240v); bloque de distribución presión, tanque, drenó; con sensor wireless para medición de presión, temperatura y humedad; filtro absoluto; electroválvulas neumáticas e hidráulicas; potencia de motor, tres (3) caballos de vapor (cv). Unidad hidráulica: bomba doble de engranajes; caudales mínimos seis (6) y doce (12) litros por minuto; motor eléctrico doscientos veinte a doscientos cuarenta VAC (220 a 240 VAC), sesenta Hertz (60Hz); tanque cuarenta a cincuenta litros (40 a 50 lts) con indicador de nivel y temperatura. Bloques de distribución (dos unidades): función presión, diagonal, tanque, diagonal, drenó; cada bloque incluye cuatro (4) conexiones rápidas de tres octavos de pulgada

(3/8") para presión hasta tres mil (3000) psi (línea de presión); cuatro (4) conexiones rápidas antigoteo de tres octavos de pulgada (3/8") para presión hasta tres mil (3000) psi (línea de retorno); un (1) bloque distribuidor con válvula de apertura y cierre con seis (6) salidas. Sistema hidráulico: dos (2) válvulas limitadoras de presión, venteo y drenaje de tres octavos de pulgada 3/8"; acople rápido para presión hasta tres mil (3000) psi; manómetro para visualización de presión con válvulas de alivio; filtro de retorno con válvula bypass e indicador de saturación visual; boquilla de relleno con filtro de aire; indicador de vacío en la entrada de la bomba, detector de partículas en línea; comando eléctrico para motor eléctrico; botonera para válvula ON/OFF para alivio del sistema. Conexiones y válvulas: una (1) válvula de bola en succión de la bomba; manguera transparente para visualizar cavitación y aireación; doce (12) mangueras de tres octavos de pulgada (3/8") con acoples rápidos de seiscientos milímetros (600mm); diez (10) mangueras de tres octavos de pulgada (3/8") con acoples de mil milímetros (1000mm); diez (10) mangueras de tres octavos de pulgada (3/8") con acoples de mil doscientos milímetros (1200 mm); diez (10) conexiones en T. Válvulas direccionales: una (1) válvula cuatro diagonal dos (4/2) vías palanca, diagonal (/) resorte; una (1) válvula cuatro diagonal tres (4/3) vías centro tándem con palanca; una (1) válvula cuatro diagonal tres (4/3) vías centro cerrado con palanca; una (1) válvula cuatro diagonal dos (4/2) vías con solenoide y retorno por muelle; una (1) válvula cuatro diagonal dos (4/2) vías doble solenoide; una (1) válvula cuatro diagonal tres (4/3) vías doble solenoide, centro cerrado por resorte; una (1) válvula cinco diagonal dos (5/2) vías palanca diagonal (/) resorte; una (1) válvula cinco diagonal dos (5/2) vías simple piloto neumático; dos (2) válvulas cinco diagonal dos (5/2) vías doble piloto neumático; una (1) válvula cinco diagonal dos (5/2) vías

simple solenoide con retorno por muelle; dos (2) válvulas cinco diagonal dos (5/2) vías doble solenoide; una (1) válvula tres diagonal dos (3/2) vías NC botón, diagonal (/) resorte; una (1) válvula tres diagonal dos (3/2) vías NC botón/enclavamiento; cuatro (4) válvulas tres diagonal dos (3/2) vías NC rodillo, diagonal (/) resorte; dos (2) válvulas tres diagonal dos (3/2) vías NC rodillo escamoteable; una (1) válvula tres diagonal dos (3/2) vías NC simple piloto; una (1) válvula tres diagonal dos (3/2) vías NC contadora de tiempo (cero a treinta segundos) (0-30 s); una (1) válvula tres diagonal dos (3/2) vías NC simple solenoide y retorno por muelle. Manómetros y medidores: un (1) manómetro con glicerina, escala cero a cien bar (0-100 bar); un (1) caudalímetro de veinte litros por minuto (20 lt/min) lectura máxima; un (1) filtro regulador con manómetro y lubricador. Válvulas adicionales: una (1) válvula de secuencia con retención integrada; una (1) válvula reductora de presión con retención integrada; una (1) válvula de retención pilotada; una (1) válvula reguladora de flujo con retención integrada; una (1) válvula reguladora de flujo con compensación de presión; cuatro (4) válvulas de control de flujo unidireccional; dos (2) válvulas de escape rápido. Cilindros y Motor: un (1) cilindro doble acción (émbolo veinticinco a treinta y ocho milímetros (25-38mm) recorrido mínimo doscientos milímetros (200 mm)); un (1) cilindro simple acción (émbolo veinte a veinticinco milímetros (20-25mm) recorrido cincuenta a cien milímetros (50-100 mm)); dos (2) cilindros doble acción con émbolo magnético (veinte a veinticinco milímetros (20-25 mm) recorrido cien a ciento cincuenta milímetros (100-150 mm)); un (1) motor hidráulico bidireccional. Elementos eléctricos: dos (2) sensores de proximidad magnéticos; dos (2) captadores de caída de presión eléctricos; una (1) fuente ciento diez a doscientos cuarenta VAC (110-240 VAC) a veinticuatro VDC diagonal (/) diez A (24VDC/10A)

con protección automática; un (1) distribuidor eléctrico con ocho (8) salidas; ocho (8) indicadores luminosos; una (1) señal sonora; dos (2) elementos "Y" y dos (2) elementos "O". Cables y conectores: dos (2) juegos de cables con pines de cuatro milímetros (4mm); veinte (20) cables de quinientos milímetros (500 mm); diez (10) cables de mil milímetros (1000 mm); veinte (20) cables de quinientos milímetros (500 mm); diez (10) cables de mil milímetros (1000 mm); veinte (20) metros de manguera de cuatro milímetros (4 mm) con conectores; los elementos poseen bases de sujeción para los tableros. Botoneras e interruptores: un (1) botón pulsador: NO; un (1) botón pulsador NC; un (1) botón de emergencia con enclavamiento; un (1) botón interruptor; cuatro (4) micro interruptores fin de carrera con rodillo; dos (2) micro interruptores fin de carrera con rodillo escamoteable. Relés: dos (2) relés con tres (3) contactos NO y contacto NC; un (1) relé con dos (2) contactos NO y dos (2) contactos NC; un (1) relay con retardo a la conexión. Sensores: un (1) sensor de proximidad capacitivo; un (1) sensor de proximidad inductivo; un (1) sensor de proximidad óptico. Estructura del banco: perfil de aluminio; panel vertical de doble lado para montaje rápido; montaje en dos (2) laterales del banco; alfombra de hule sobre la mesa; bandeja recolectora de aceite residual; bastidor para placas eléctricas en la parte superior; soporte para mangueras; cuatro (4) rodos giratorios; compresor silencioso de cero seis (06) a diez (10) bar, con depósito de veinticinco a cincuenta litros (25 a 50 lts.); con precio total de quinientos setenta mil quetzales (Q570,000.00), el banco de entrenamiento industrial además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "Ingeniería y Servicios Generales".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra del banco de entrenamiento industrial descrito en la cláusula

segunda del presente contrato es de **QUINIENTOS SETENTA MIL QUETZALES (Q570,000.00)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "Ingeniería y Servicios Generales" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el equipo ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veinticuatro (2025-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-324), de Administración Institucional Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda.

SUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "Ingeniería y Servicios Generales" se compromete a entregar a "INTECAP" un **(1) banco de entrenamiento industrial con enfoque en industria cuatro punto cero (4.0) con tecnología electrohidráulica y electropneumática**, en el Taller de Mantenimiento Industrial del Centro de Capacitación Huehuetenango, ubicado en la tercera (3ª) calle final, Zaculeu Central zona nueve (9), Huehuetenango, en un plazo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. El equipo objeto del contrato, debe ser totalmente nuevo, sin defectos, ni fallas en sus componentes mecánicos, eléctricos y/o electrónicos, ya sea internos o externos y deberá quedar debidamente instalado y funcionando al cien por ciento (100%), deberá tener inserta en una placa de metal del fabricante su respectiva identificación de marca, país de fabricación, modelo, número de serie y otros,

información básica para identificación y operaciones del mismo de acuerdo al catálogo incluido en la oferta.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "Ingeniería y Servicios Generales" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "Ingeniería y Servicios Generales". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "Ingeniería y Servicios Generales", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "Ingeniería y Servicios Generales" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "Ingeniería y Servicios Generales" como requisito previo para la recepción del equipo objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad del equipo, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este

seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

SEXTA: GARANTÍA: "Ingeniería y Servicios Generales" por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses para el equipo objeto de compraventa; tiempo durante el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del mismo, así mismo, se compromete a cambiar y sustituir piezas o el equipo que sea necesario; el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE RESPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "Ingeniería y Servicios Generales", garantiza a) la existencia y el suministro en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que el equipo se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción del mismo; b) Reparar o sustituir los accesorios y repuestos del equipo objeto de compraventa, en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "Ingeniería y Servicios Generales" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna;
- b) Por rescisión unilateral del "INTECAP", al determinarse atraso en la entrega del equipo objeto del contrato; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con

los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

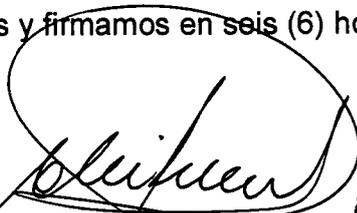
DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "Ingeniería y Servicios Generales" en la entrega del equipo por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "Ingeniería y Servicios Generales" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "Ingeniería y Servicios Generales" al disponer del equipo y estar lista para la entrega del mismo, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará

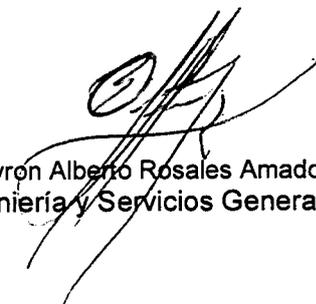
la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá el equipo descrito en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "Ingeniería y Servicios Generales", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se faccionen, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción del equipo.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub Gerente




Byron Alberto Rosales Amado
Ingeniería y Servicios Generales

